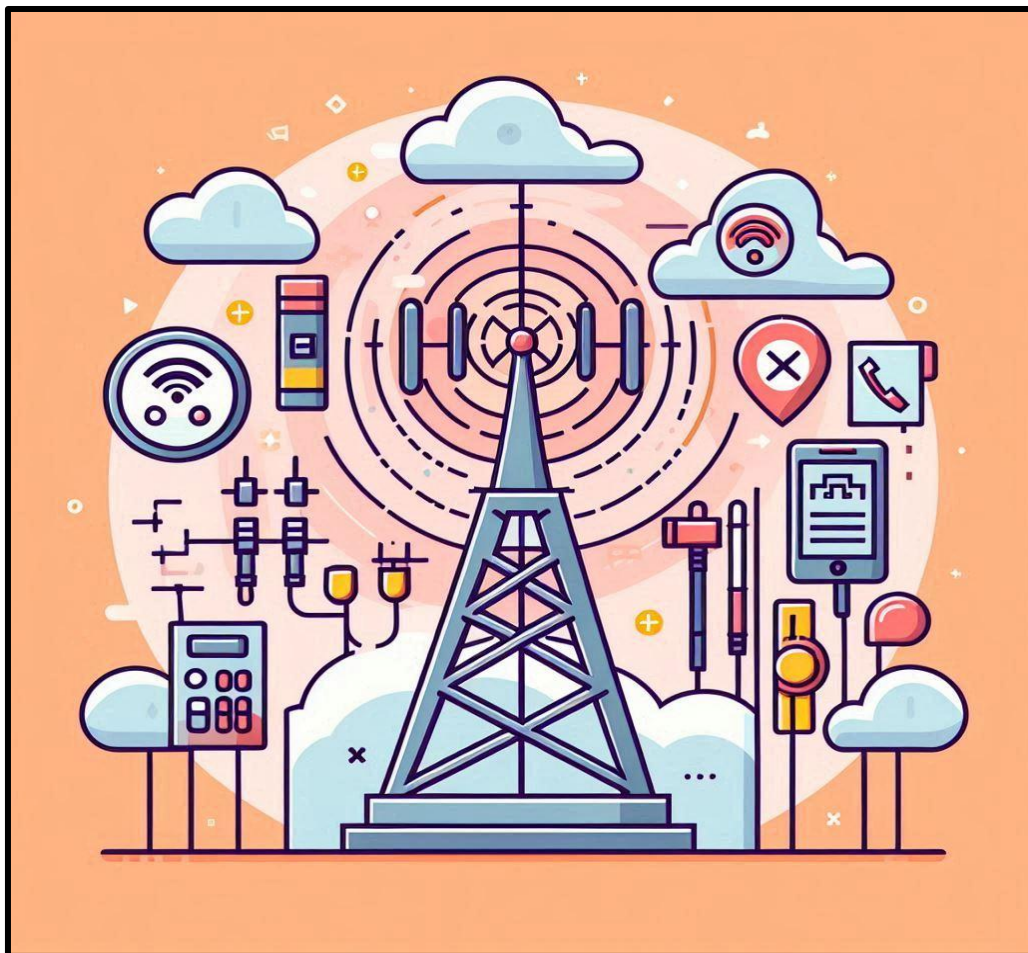


Guía Operacional Normas y Procedimientos



Edición Revisada mayo 2025

2025 - 2030

Guía de Operaciones

La siguiente guía tiene el **principal propósito de tener una Junta que organice la Comunidad de Dueños de Repetidores de Puerto Rico e Islas Vírgenes trabajando las normas y procedimientos avalados por los dueños de repetidores coordinados para garantizar la no interferencia entre las frecuencias coordinadas**. Aquí encontrarás lo que usted como dueño de repetidor debe saber cuándo se le coordina una frecuencia. Es importante estudiarse con mucha responsabilidad esta guía porque encontrarás tus derechos y deberes cuando asumes la responsabilidad como trustee.

Capítulo I – OFICIALES

Sección I.

A. La junta de oficiales estará compuesta por un **presidente** (a). La Junta nombrará representantes de áreas según sea requerido.

- 1. Cinco** Coordinadores de Zona (**Norte, Sur, Este, Oeste e Islas Vírgenes**).
- 2. Un Custodio de Récor**ds será el responsable de custodiar de todos los récor ds confidencialmente y llevará el récor d de las minutas de las asambleas.
- 3. El presidente y los coordinadores** tendrán por lo **menos dos términos para ocupar su puesto en la Junta del PRVIVFC**.

B. La Junta actual podrá ser **ratificada o la elección de una nueva junta de cada 4 años** por votación con el propósito de dar continuidad a sus trabajos para la organización de las frecuencias repetidoras. En Asamblea General o Extraordinaria de la comunidad de Trustee (Dueños de Repetidores) representativos del área de coordinación en Puerto Rico e Islas Vírgenes. La Junta electa será responsable del buen funcionamiento de la organización y mantendrá al día los récor ds oficiales del “Puerto Rico & Virgin Islands Volunteer Frequency Coordinator”, en adelante **“PRVIVFC”** Si la comunidad de trustee entiende que la junta electa *no está realizando los procedimientos correctos según la guía de operaciones y presentando pruebas contundentes* pueden enviar una carta dirigida a la Junta presentando las pruebas de sus argumentos para pedir una elección especial. *La junta cursará dicha carta a los trustee antes de 5 días y emitirá una contestación a los 15 días* a la comunidad de dueños de repetidores. Si procede la elección especial se *convocará a una Asamblea Extraordinaria fijando una fecha específica no más tardar de 30 días.*

*De surgir alguna(s) vacante(s) durante el **periodo de 4 años** de algún miembro(s) de la Junta, estas podrán ser llenadas mediante nominación La junta abrirá un periodo para nominaciones dentro de 5 días y anunciará los nominados dentro de un periodo de 10 días subsiguientes. **Junta seguirá los procesos parlamentarios y para validar o garantizar el voto será con los dueños presentes y/o virtualmente en una votación de la mitad más 1 (50 % + 1).***

El voto será de la siguiente manera para validar la selección de la junta.

- ✓ Los dueños de repetidores que asistan a la Asamblea General o Extraordinaria **debe estar presente** y para la votación de una nueva Junta se seguirá los **procesos parlamentarios** y para validar o garantizar el voto será con los dueños presentes en una votación de **la mitad más 1 (50 % + 1)**.
- ✓ Para votaciones futuras sobre asuntos nuevos que requiera **la presencia** de los dueños la votación se continuará con el proceso parlamentario y la votación **la mitad más 1.**

Sección II.

Deberes del Presidente.

Sera la responsabilidad del presidente:

- A. **Presidir** todas las Asambleas y reuniones de la Junta de directores.
- B. Ejecutar todas las medidas adoptadas por los Trustee en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y dar seguimiento a todos los asuntos adoptados por la Junta de directores para que sean llevadas a cabo diligentemente.
- C. El **velar el buen funcionamiento del PRVIVFC.**
- D. Enviar a todos los “trustees” de repetidores coordinados y validados **su ID identificándolo como trustee para** Puerto Rico e Islas Vírgenes que los hacen miembros del **PRVIVFC.**
- E. **Asistir, educar y establecer los debidos planes de trabajo y asignación de los miembros de la Junta**, así como **educar a la Comunidad de “Trustee” en cuanto a esta Guía de los deberes y responsabilidades de los miembros del PRVIVFC.**
- F. Establecer y emitir toda correspondencia y notificaciones necesarias en cumplimiento de las medidas adoptadas en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y dar seguimiento a todos los asuntos adoptados por la Junta de directores y en esta Guía, para que sean llevadas a cabo diligentemente y en los plazos establecidos.

Sección III.

Deberes del Custodio de Réconds:

- A. Custodiar el sello oficial, todos los réconds, actas, minutas y otros documentos oficiales del “**PRVIVFC**”.
- B. Mantener Actas y Minutas de todas las Asambleas y reuniones de la Junta.
- C. Recibir y despachar toda la correspondencia recibida y mantener constancia de la misma.
- D. Firmar junto al presidente los certificados de coordinación y de validación.
- E. Traspasar todos los réconds en caso de un cambio de Junta.

Capítulo II – JUNTA DE DIRECTORES

Sección I.

1. Vacantes y otros asuntos:

- A. De surgir una vacante por una razón justa en la Junta se llenará la vacante con un candidato idóneo escogido por los miembros de la comunidad de trustees que ocupará dicha posición ratificado por asamblea virtual o presencial.
- B. Ningún oficial de la Junta recibirá remuneración por sus servicios.

2. Control y publicación de los réconds:

- A. El **Custodio de réconds** mantendrá un récord oficial de las coordinaciones de frecuencias que contendrá toda aquella información requerida y la mantendrá disponible para la FCC en caso de que esa agencia la solicite.
- B. El **PRVIVFC** publicara el banco de datos oficial en los medios disponibles, para uso de la comunidad de radioaficionados. El mismo contendrá las siglas, frecuencia coordinada, pueblo y tono (en aquellos repetidores que se consideren abiertos) y estatus de la coordinación y validación de los mismos.
- C. El **PRVIVFC** se registrará por el “Procedimiento para la Coordinación de frecuencias

Capítulo III – DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS (TRUSTEES)

Sección I.

El trustee tiene derecho a:

- ✓ El trustee representará todos los repetidores coordinados a su nombre.
- ✓ Asistir, participar en todas las discusiones y debates en todas las *Asambleas Ordinarias, Extraordinarias presenciales o virtuales* de la organización y a votar en todos los asuntos traídos para votación mientras tengan su validación al día.
- ✓ Un voto por cada votación requerida.
- ✓ Expedirle su tarjeta de identificación, su certificado de coordinación y validación del PRVIVFC
- ✓ Informarle por vía de correo electrónico o a través de la página del PRVIVFC convocatorias a asambleas, asuntos relacionados sobre su repetidor (en forma individual y confidencial).
- ✓ Duplicar su(s) frecuencia(s) en otro sitio(s) sin causar interferencias usando las normas y procedimientos de coordinaciones nuevas para localizar la(s) frecuencia(s) en el otro sitio nuevo autorizado por PRVIVFC.

El trustee tiene el deber de:

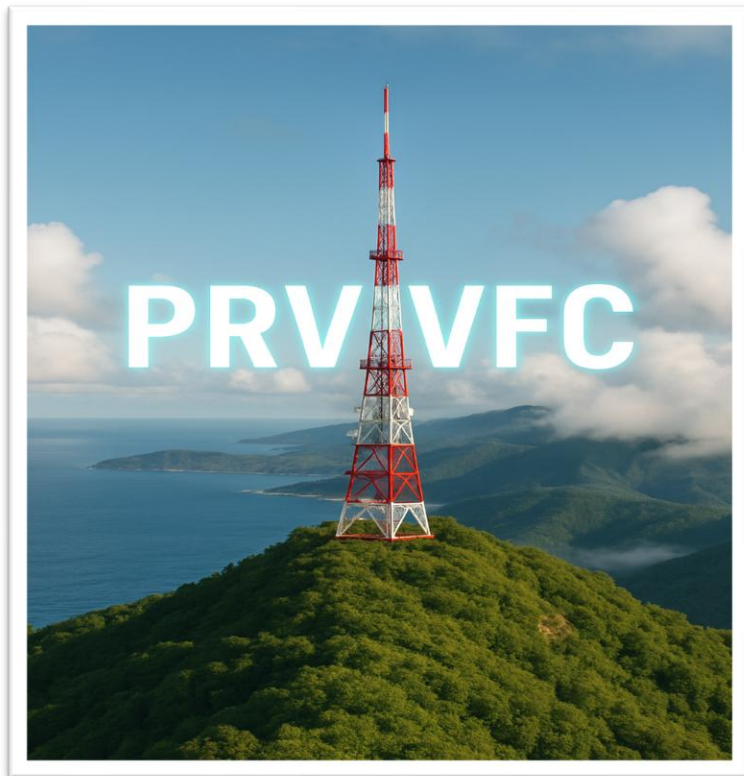
- ✓ Cumplir con todas las reglas y reglamentos de la FCC, Parte 97 (comunicaciones) y de la Ley de Comunicaciones de 1934, según enmendada y con cualquiera otra parte como lo requiera la Ley (De haber una orden de apagar un repetidor por la FCC, la frecuencia queda vacante).
- ✓ Observar el estricto cumplimiento de los Artículos de la Guía de Operación según enmendados. Será requisito indispensable ser “trustee” de uno ó más repetidores coordinados para ser parte del PRVIVFC.
- ✓ Suministrar información correcta al PRVIVFC. Si el trustee suministra información incorrecta o incompleta dirigida a engañar en las solicitudes de coordinación o validación será suficiente razón para cancelar cualquier coordinación (Toda información será confidencial).
- ✓ Velar por mantener su(s) repetidor(es) en el aire (ON AIR) e informará al PRVIVFC. Si por alguna razón su(s) repetidor(es) está fuera del aire explicará las razones por estar OFF AIR. La Junta activará el protocolo del procedimiento de la vigencia del repetidor.
- ✓ Corregir si causará alguna interferencia con otra frecuencia siguiendo el reglamento de la Parte 97 (Estaciones Repetidoras) lo más antes posible antes que el PRVIVFC intervenga para ser mediador entre las partes para resolver dicha controversia por interferencia.
- ✓ Llenar los formularios pertinentes cuando usted tenga informar sobre su repetidor los siguientes puntos: solicitar nueva coordinación, en reparación del repetidor, cambio en la coordinación (localización, cambio de acceso, modo de operar (FM – Digital), si desea duplicar, dar consentimiento para el uso de su repetidor para las emergencias y para solicitar la zona de coordinación del PRZC.
- ✓ Entregar la(s) frecuencia(s) a el PRVIVFC cuando usted se muda a otro país que usted entienda que no va a tener el control de su repetidor(es) o no desea seguir con la frecuencia. Está prohibido vender un repetidor con la frecuencia ya que las frecuencias no le pertenecen a usted cuando la entrega. Las frecuencias no son vitalicias.

Nota: Violaciones a las reglas y reglamentos (Parte 97) de la Comisión Federal de Comunicaciones que resulten en la suspensión temporera o permanente, o cancelación de la licencia o violación a esta Guía según enmendada, son consideradas razones básicas para la expulsión de la organización y las cancelaciones expedidas a su nombre.

Capítulo IV – ENMIENDAS

Sección I.

- A. Esta Guía podrá ser **enmendada por cualquier trustee** con derecho al voto somete propuestas de enmienda. Las enmiendas propuestas deberán ser sometidas por escrito y dirigidas al secretario por lo menos **(30) días antes de la fecha de la Asamblea** donde se discutirán dichas enmiendas propuestas. El secretario circulara por los medios acordados con por lo menos **treinta (30) días antes de la fecha en que la Asamblea sea convocada**.
- B. El quorum requerido para la Asamblea donde se discutirán enmiendas **será la cantidad de trustees presentes en la Asamblea.**
- C. Todas aquellas enmiendas que reciban **voto mayoritario (la mitad más uno)** será a favor de las enmiendas sometidas y en los próximos treinta (30) días de haber sido aprobadas se publicará electrónicamente en la página de Internet del **PRVIVFC**. Para que todos trustees puedan tener acceso a las enmiendas a la guía de operaciones, normas y procedimientos.
- D. En caso de **que no se pueda reunir en asamblea presencial** por los siguientes **motivos; desastres naturales, pandemias y otras emergencias** que impida no reunirse presencialmente. La junta enviará a los trustee o publicará las enmiendas de la guía para el estudio por lo menos 30 días y después lo llevará a votación en forma virtual en la página del **PRVIVFC** siguiendo los mismos protocolos de votación.



Normas y procedimientos para la Coordinación de Frecuencias

Estas normas y procedimientos se han constituido con el propósito de formalizar un sistema de coordinaciones efectivo y ecuánime para el uso por el **PRVIVFC**. Todas las **peticiones para coordinación serán traídas al PRVIVFC vía electrónica del petionario a través de la página oficial del PRVIVFC** en el siguiente enlace: [FORMULARIO DE SOLICITUDES NUEVAS DE COORDINACION](#). Todas serán tratadas de igual forma y todos los petionarios tendrán iguales oportunidades de obtener una coordinación siempre y cuando cumplan con los requisitos de coordinación establecidos y haya frecuencias disponibles. Las solicitudes nuevas para coordinación serán contestadas en o antes de **(15) días por vía correo electrónico**.

Se publicará todas las solicitudes en la pagina del **PRVIVFC** en la parte de estatus de solicitudes.

El **PRVIVFC** tiene las siguientes responsabilidades:

- A. Seguir el “**Band Plan**” aprobado por la Entidad Coordinadora (**PRVIVFC**) para Puerto Rico y las Islas Vírgenes y ver que se cumpla con el mismo. El Band Plan en Puerto Rico se usa el recomendado por la IARU REGION 2 hasta el momento ha dado buen resultado evitando las interferencias entre las frecuencias. Recuerden que nuestra isla es pequeña y se adoptó el de la IARU REGION 2 BAND PLAN apoyado por ARRL.
- B. Preparar y mantener **un documento indicando la distribución de pueblos por zonas de coordinación**. La isla estará dividida en **cinco (5) zonas** a saber (**norte, sur, oeste y este e Islas Vírgenes**). La Junta serán responsable de representar a la comunidad de radioaficionados en los foros que le sean requeridos incluyendo vistas ante la FCC de ser necesarias.
- C. Preparar y mantener un control computarizado a manera de banco de datos en forma **confidencial** de todos los repetidores coordinados que incluya:
 1. Nombre completo del “trustee”.
 2. Indicativos
 3. Dirección Postal o Residencial del Trustee
 4. Teléfono
 5. Correo electrónico
 6. Frecuencia del repetidor coordinado
 7. Si el repetidor es análogo o digital
 8. Datos como tonos, talk groups, cadenas, a través de internet (voluntariamente)
 9. Coordenadas del lugar donde se encuentra
 10. Dirección física exacta del repetidor
 11. Altura de la antena
 12. La potencia en watts del repetidor
 13. Elevación sobre el nivel del mar
 14. Si está encadenado o link

- D.** Preparar un formulario estándar para coordinaciones que incluya toda la información requerida **COORDINACIONES NUEVAS** La Junta cada año validarán las coordinaciones realizando un estudio y **preparar un formulario de validaciones que contenga la información necesaria para validar las coordinaciones** **VALIDACIONES DE REPETIDORES (ON AIR)**
- E.** Preparar una **lista oficial de solicitudes en espera de las diferentes bandas y publicarla en la página PRVIVFC.**
- F. Recibir y analizar** las solicitudes de coordinación para emitir una recomendación sobre la petición basada en los siguientes parámetros:

- El solicitante llena los requisitos para ser “trustee”
 - La solicitud contiene toda la información requerida.
 - Hay una frecuencia disponible libre de posibles interferencias en el área solicitada.
 - La frecuencia que se asigne no esté asignada a otra persona.
 - El “trustee” solicitante tiene el equipo necesario para operar el repetidor más el (site)
 - Lugar y lo tendrá en el aire funcionando debidamente dentro del periodo requerido de **noventa (90) días.**
- G.** Preparar un **Certificado de Coordinación** que será expedido a todo aquel radioaficionado que se le coordine una frecuencia. El mismo debe indicar:

- La frecuencia coordinada.
- El pueblo de la coordinación.
- El “sponsor” si alguno.
- El nombre y los indicativos del “trustee”
- El pueblo que está localizado.
- La fecha en que se expide.
- Si el repetidor es análogo o digital.
- Firma del secretario y del presidente.

Todo certificado debe tener el logo oficial del PRVIVFC

Entidad Coordinadora



- H.** Preparar un **Certificado de Validación (ON AIR)** que será expedido a todo trustee que tenga su(s) frecuencia(s) en el aire. El mismo debe indicar:

- Nombre del trustee
- El callsign del trustee
- La frecuencia(s) coordinada(s)
- El pueblo que está localizado.
- El estudio realizado (El orden del estudio ejemplos: primer, segundo, tercer, ect....)
- La fecha que se expide.
- Firma del secretario y del presidente.

CAMBIOS DE “TRUSTEE” Y TRASPASO DE COORDINACIONES

- A. Las coordinaciones personales *son intransferibles por lo que no se pueden transferir de un “trustee” a otro “trustee”.*
- B. Las coordinaciones de repetidores que se expidan a “sponsors” (clubes o grupos) pueden ser transferidas de un “trustee” a otro “trustee” dentro del mismo grupo auspiciador. Los *requisitos son los siguientes:*
 1. Los clubes o grupos **deben llenar la forma 605-C** y enviarla a la **FCC** para actualizar el trustee del club.
 2. El club o grupo enviará **una carta certificando que en una reunión de la Junta de Directores debidamente convocada y con el quorum de reglamento se acordó cambiar al “trustee”.** Se sugiere que estos documentos se envíen juntos para facilitar el trámite de cambio. (Resolución Corporativa)
 3. El **PRVIVFC emitirá un nuevo Certificado de Coordinación** reflejando los cambios tan pronto reciba y analice los documentos requeridos.

RESPONSABILIDAD DE LA COORDINACIÓN

- A. Los respectivos “trustees” de récord deberán resolver cualquier problema de interferencia o de cualquier otra índole entre las partes, entendiéndose que se usará como **guía la Parte 97 del Código Federal.** El **PRVIVFC** tratará de interceder siempre que sea necesario pero la FCC tendrá la última palabra si no se llega a un acuerdo entre las partes luego de estudiar las evidencias enviada por el **PRVIVFC.**
- B. Los trustees **serán responsables de cualquier cambio informarlo al PRVIVFC en la coordinación, por ejemplo: reparación, cambios en el acceso, cambio en el modo que opera el repetidor, relocalización del repetidor y la entrega de frecuencia.**
- C. Esta **estrictamente prohibido en delegar o asignar a otro trustee o radioaficionado su responsabilidad** como trustee de la(s) frecuencia(s) coordinada(s) a usted.

VIGENCIA DE UNA COORDINACIÓN

- A. Cualquier coordinación expedida por el **PRVIVFC** tendrá vigor mientras el “trustee” ***cumpla con sus deberes como tal y mantenga el equipo en funcionamiento y se valide cuando sea requerido.*** Trustee independiente ***si fallece ó quiera pasar la frecuencia a otro no podrá hacerlo. La frecuencia pasará al banco de datos del PRVIVFC, INC.***
- B. De suceder algún inconveniente que ***no permita el funcionamiento del equipo*** por un periodo de más de ***quince (15) días,*** el “trustee” será **responsable de completar el formulario de reparación de repetidor al PRVIVFC.**
- C. Coordinación se mantendrá vigente por los próximos **noventa (90) días.**

D. Se cumplirá con las *siguientes normas*:

- Si por alguna razón los equipos causaran cualquier tipo de **interferencia a otros similares** ya coordinados, dicho problema deberá ser resuelto entre el “trustee” causante y el perjudicado ya que ambos son responsables de acuerdo con la **Parte 97.205(c) del Código Federal**. De uno de los equipos en conflicto no estar debidamente coordinado, el “trustee” de dicho equipo tiene la responsabilidad primaria de resolver el problema. Recomendamos el uso de tono en todos los repetidores. De no resolverse, el equipo no coordinado o el último instalado deberá ser desconectado hasta tanto se resuelva el conflicto entre los “trustees”. La FCC servirá de árbitro en casos extremos guiándose por la Parte 97 del Código Federal. Le recomendamos se familiarice con la **Subparte “C” Parte 97.205**.
- Las frecuencias son coordinadas para el lugar solicitado, **no son propiedad del “trustee” son de la entidad coordinadora y no se pueden transferir**. Su coordinación se mantendrá **efectiva mientras el equipo descrito en la solicitud se mantenga activo (ON AIR) en el “site” coordinado a la entidad solicitante y no cambie de “trustee” y se mantenga dicha coordinación vigente** mediante las **validaciones requeridas**. De cualquiera de estas condiciones ser afectadas la coordinación será cancelada. Si el “trustee” tiene alguna duda o pregunta, debe comunicarse con el **PRVIVFC** inmediatamente.
- El equipo deberá estar funcionando dentro de los próximos noventa (**90**) días de la fecha en que se expide el Certificado de Coordinación. Si él “trustee” tener algún inconveniente para no poder cumplir con este término de tiempo, deberá comunicarse con el PRVIVFC notificando por **escrito las razones diez (10) días antes del vencimiento** del término indicado. Las **coordinaciones no son de por vida**, deberán validarse periódicamente a petición de la entidad coordinadora. Las instalaciones de repetidores dentro de un área de 10 millas alrededor del Observatorio de Arecibo deben obtener un relevo de esa institución. Los “trustees” deberán cumplir con la **Parte 97.205(h)** antes de proceder con la instalación del equipo.
- Si el trustee desea **vender su(s) repetidor(es)** a otro radioaficionado con la frecuencia asignada o coordinada. El trustee que está vendiendo debe explicarle al radioaficionado que al comprar el repetidor (el equipo electrónico) la frecuencia asignada por normas y procedimientos **se devuelve a la entidad coordinadora** y orientarlo para pedir una nueva coordinación a la entidad coordinadora para que le asigne la frecuencia que se va a programar con el equipo que compró. Las frecuencias **no le pertenecen al trustee no son vitalicias**. Si un trustee no sigue las normas y procedimientos se cancelará la coordinación. Si el radioaficionado que compre un repetidor y lo instale usando la frecuencia programada y coordinada la entidad coordinadora le enviará una carta explicando que está en violación a la Parte 97 y se pedirá apagar dicha frecuencia no coordinada. La **FCC intervendrá** con las evidencias presentadas por la Junta del **PRVIVFC** si el radioaficionado no sigue las normas y procedimientos de la entidad coordinadora.

LÍMITE DE COORDINACIONES

A través de los tiempos algunos radioaficionados tienen varias frecuencias coordinadas limitando que otros radioaficionados pudieran pedir coordinaciones nuevas. Se establece el siguiente punto para resolver el límite de coordinaciones:

- ✓ A partir de **1 de junio de 2025 será efectivo** cada trustee tendrán un límite hasta dos frecuencias para coordinar en las bandas de VHF 2 metros y UHF 70 CM (1 frecuencia por cada banda) debido a que ambas bandas son las más usadas y estimular el duplicar sus frecuencias).
- ✓ A partir de **1 de junio de 2025 será efectivo** cada trustee no tendrán un límite de frecuencias para coordinar en las bandas de 220 MHz, 900 MHz y 1200 MHz y estimular el uso de las bandas por desuso.

Nota aclaratoria: La junta del **PRVIVFC** reconoce que antes de la fecha de efectividad de limitar la cantidad de repetidores hay varios trustees con más de la cantidad límite. A estos se le garantizará su cantidad a menos que incumplan con la vigencia de la coordinación en algunas de sus frecuencias.

DUPLICACION DE COORDINACIONES

- A. Los trustees podrán **duplicar sus frecuencias coordinadas solamente una sola vez.**
- B. Podrán **duplicar las dos frecuencias haciendo un estudio para evitar interferencias con otro trustee con la debida autorización del PRVIVFC.** (Es indispensable que **envíe una nueva coordinación que indique que va a duplicar una de sus frecuencias llenando todos los campos** requeridos para que la junta del **PRVIVFC**. lo analice y le dé la autorización para duplicar sus frecuencias). **No pueden duplicar sin la autorización del PRVIVFC.** y deben tener los certificados (**coordinación y validación**) para la nueva localización de la frecuencia duplicada.

Nota: No seguir con estas normas se puede interpretar la descoordinación de sus frecuencias duplicadas.

COMPARTIR COORDINACIONES

- A. Las frecuencias se pueden compartir **siempre y cuando reúnan los siguientes criterios:**
 - ✓ La junta del **PRVIVFC** conversará cordialmente con el trustee primario que su frecuencia coordinada a él la intención de compartirla con otro trustee dándole todos los detalles de su localización. El trustee primario tendrá todo el derecho de aprobar o no aprobar el compartir su frecuencia (Excepto las frecuencias de Islas Vírgenes).
 - ✓ Las frecuencias deben estar en los **extremos de la isla a una distancia que no interfiera ambas.**
 - ✓ El segundo trustee debe estar consiente que la frecuencia es compartida con trustee primario que si hay alguna controversia se seguirá el reglamento de la Parte 97.205(c) que establece lo siguiente:
(c) **Donde la transmisión de un repetidor cause interferencia dañina a otro repetidor, los dueños de ambos repetidores son igual y completamente responsables de resolver la interferencia a menos que la operación de un repetidor está recomendada por el coordinador de frecuencias y la del otro no. En este caso el dueño del repetidor no-coordinado tiene la responsabilidad primaria de resolver la interferencia .**
 - ✓ La junta analizará si se puede compartir la frecuencia haciendo un estudio de localización y tendrá un reporte si se autoriza el compartir la frecuencia.
 - ✓ La Junta es la responsable de establecer que frecuencias son compartidas. Los trustees no tienen ese derecho debido a posibles conflictos de interferencias especialmente en las bandas de VHF (144 MHz 2 metros).

FORMULARIOS REQUERIDOS EN ASUNTO DE LAS COORDINACIONES

Los trustee en su deber de seguir las normas, procedimientos y protocolos que exige la guía operacional debe llenar los siguientes formularios:

- ❖ **Formulario de Coordinación Nueva** = todo radioaficionado que desea una coordinación nueva debe llenar el formulario de coordinación nueva con toda la información que se requiera y con todos los requisitos que exigen a continuación:
 - ✓ Ser **Radioaficionado residente de Puerto Rico e Islas Vírgenes** con las siguientes categorías de licencias vigentes (**Tecnichian – General y Extra Class**).
 - ✓ Si está en la Zona de Coordinación del PRZC del Observatorio de Arecibo como lo exige la **Parte 97.205(h) tiene que completar la solicitud de permiso de la zona de coordinación PRZC** (Para mayor información ir al siguiente enlace: ([Puerto Rico Coordination Zone](#)) y para completar el formulario ir al siguiente enlace: ([Formulario de Solicitud en la Zona de Coordinación PRZC](#)).
 - ✓ Completar en su totalidad el [Formulario de Nueva Coordinación](#) las partes que se indican como requisitos

- ❖ **Formulario de Reparación** = todo trustee debe llenar este formulario debido a que los equipos electrónicos están sujeto a fallar durante su operación. Si usted como trustee entiende que su equipo no lo puede arreglar durante los primeros 15 días reglamentarios es requisito llenar este formulario de reparación para activar el protocolo de los 90 días que exige la guía operacional.

- ❖ **Formulario de Cambio en la Coordinación** = aquel trustee que realice algún cambio que afecte su coordinación debe notificarlo para que los coordinadores aprueben dichos cambios para actualizar la base de datos, el directorio de repetidores y enviarle actualizado su certificado de coordinación con los cambios expresado por el trustee. Es un requisito como lo establece la guía. Aquí un listado de cambios que uste puede realizar:
 - **El cambio de acceso (tonos, color, slot, TG, etc.)**
 - **La relocalización del repetidor (este es más importante porque requiere un estudio por parte del coordinador de área y su autorización por parte del coordinador de área y la Junta del PRVIVFC).**
 - **El modo que opera el repetidor (análogo a digital y viceversa)**
 - **El protocolo que transmite (FM - DMR – C4FM – D-STAR – NXDN – P25 – ECT.)**

- Nota:** El trustee no puede relocalizar su repetidor hasta que el **PRVIVFC** lo autorice. Si lo relocaliza sin autorización usted será el responsable de arreglar una posible interferencia presentada por otros trustees según lo exige la Parte 97.205(c)

- ❖ **Formulario de Entrega de Frecuencia(s)** = todo trustee que voluntariamente entienda que no desea seguir operando su repetidor con la frecuencia coordinada llenara el formulario para pasar la frecuencia al banco de frecuencias del **PRVIVFC** para tenerla disponible para alguna coordinación nueva.

❖ **Formulario de Duplicar Frecuencia** = aquel trustee que desea duplicar su frecuencia debe llenar el formulario para que el coordinador de área haga el estudio si es viable para coordinarle su frecuencia en el sitio expresado por usted. El trustee no puede duplicar hasta que el coordinador autorice la duplicación.

Nota: Solamente puede duplicar dos veces (su frecuencia coordinada mas la misma frecuencia duplicada).

❖ **Formulario para Compartir Frecuencia** = este formulario solamente lo llenara el trustee que la junta del **PRVIVFC** lo autorice a llenarlo debido a que el trustee primario aprobó el consentimiento con la junta en compartir su frecuencia con otro trustee secundario.

Nota: Ningún trustee puede compartir su frecuencia sin la autorización del trustee primario y la Junta del **PRVIVFC**.

❖ **Formulario de Zona de Coordinación del PRZC (Puerto Rico Coordination Zone)** = todo trustee que solicite coordinación nueva y este en el rango de 10 millas del **The National Radio Astronomy Observatory** debe llenar el formulario para que le autorice la coordinación dentro del área de la zona de coordinación como exige la Parte 97.205(h). Para información entrar al siguiente enlace: [Puerto Rico Coordination Zone](#)

❖ **Formulario de reportar repetidor fuera del aire** = todo radioaficionado o trustee que tenga conocimiento que algún repetidor o frecuencia coordinada este fuera del aire puede reportarla voluntariamente llenando el [formulario de reportar repetidor OFF AIR](#) donde será muy confidencial ya que nunca se pedirá datos personales. Los datos que se le pedirán son los siguientes:

- Frecuencia por verificar
- Su localización según el directorio oficial del **PRVIVFC**
- Tipo de repetidor
- Tiempo aproximado que fuera del aire
- Tipo de radio para su verificación
- Como hizo la verificación

❖ **Formulario de Repetidores de Emergencia** = este formulario lo llenaran los trustees que voluntariamente ponen a disposición sus repetidores en caso de una declaración de emergencia declara por las agencias del gobierno y usted como trustee autoriza el uso de su repetidor para comunicados o tráficos de emergencias con diferentes grupos voluntarios con las diferentes agencias del gobierno. Las frecuencias aparecerán en el directorio de repetidores de emergencia.

Nota: Los trustees tiene que llenar los formularios correspondientes a su caso sino se declara violación a los procedimientos y protocolos a su coordinación que exige la guía operacional que pueda **terminar en una descoordinación de su(s) frecuencia(s)**.

ASPECTOS DE LOS REPETIDORES DIGITALES EN LA COORDINACION

Al coordinar repetidores digitales los trustees deben tener cuenta los siguientes aspectos:

- El trustee que tengan repetidor digital debe informar al **PRVIVFC** como acceder para cuando la junta pueda informar que esta en el aire y poderle enviar su certificado de validación.
- La frecuencia asignada **no puede usarse en un super hotspot o hotspot queda estrictamente prohibido ya que la frecuencia esta asignada para el uso de una repetidora.**
- El trustee voluntariamente tiene derecho a escoger si su repetidor va a estar encadenado en las diferentes redes a través de internet como las siguientes:
 - **DMR YAESU FCS**
 - **M17 P25 NXDN**
 - **REF DCS IAX**

Nota: El trustee tiene que informar en que red esta conectado al PRVIVFC solamente para la verificación de su repetidor para el cotejo en la validación para poder enviar el certificado de validación.

DEFINICIONES

Trustee = radioaficionado que posee una de las licencias autorizadas por la FCC donde la entidad coordinadora le emite un certificado de coordinación para una o dos frecuencias repetidoras específica en el espectro de la banda de radioaficionado donde como estación primaria tiene el deber o la responsabilidad de:

- ✓ Mantener el repetidor en el aire.
- ✓ Tener su certificado de coordinación y validación al día.
- ✓ Permitir la interacción cordial entre los usuarios que usen sus repetidores.
- ✓ Evitar el mal uso de su repetidor ya que el trustee es el operador principal de su repetidor.

Trustee primario = radioaficionado que posee una frecuencia coordinada primaria recomendada por la entidad coordinadora y posee el derecho de compartir o no compartir dicha frecuencia. En casos de interferencias en repetidores no coordinados en la misma frecuencia la FCC se sostiene legalmente según el reglamento parte 97.c que expresa lo siguiente:

(c) Donde la transmisión de un repetidor cause interferencia dañina a otro repetidor, los dueños de ambos repetidores son igual y completamente responsables de resolver la interferencia a menos que la operación de un repetidor está recomendada por el coordinador de frecuencias y la del otro no. En este caso el dueño del repetidor no-coordinado tiene la responsabilidad primaria de resolver la interferencia.

Trustee secundario = radioaficionado que posee una frecuencia compartida coordinada en plano secundario recomendada por la entidad coordinadora y autorizada por el trustee primario en un acuerdo amistoso. Donde hay ciertas limitaciones para el uso de la frecuencia compartida.

Nota: El trustee de un repetidor puede pedir a un usuario si hace mal uso el restringirle el uso del repetidor según el reglamento de la Parte 97.e que expresa:

e. Se permite limitar el uso de un repetidor a ciertos usuarios únicamente.

Frecuencia coordinada = frecuencia recomendada por la entidad coordinadora a un trustee en particular avalada por la entidad coordinadora.

Frecuencia no coordinada = frecuencia no recomendada por la entidad coordinadora y no avalada por la entidad coordinadora.

Frecuencia duplicada = el trustee primario tiene el derecho el duplicar su frecuencia en otro lugar específico sin causar interferencias y autorizada por la entidad coordinadora.

Frecuencia compartida = el trustee primario permite compartir una de sus frecuencias con un segundo trustee con ciertas restricciones autorizada por la entidad coordinadora sin causar interferencia con el trustee primario.

TIPOS DE CERTIFICADOS

Certificado de coordinación = certificado que emite la entidad coordinadora a un radioaficionado con licencia (T, G, E) de operador a una frecuencia específica con la responsabilidad que exige la Parte 97 de Estaciones Repetidoras.

Certificado de validación = certificado que emite la entidad coordinadora a un radioaficionado con licencia (T, G, E) de operador a una frecuencia específica con la responsabilidad que exige la Parte 97 de Estaciones Repetidoras donde evidencia que su estación repetidora está en el aire (ON AIR) según estudios realizados por la entidad coordinadora de cada año.

La declaración de la Comisión Federal de Comunicaciones (**FCC**) de que una disposición de esta Guía es inválida, nula o inconstitucional, no afectará a las restantes disposiciones del mismo, las que preservarán toda su validez y efecto. Certificamos que esta es ***una copia fiel y exacta de la misma según enmendada y aprobada en asamblea virtual, hoy 8 de mayo de 2025.***



Iván Valentín Jiménez

Iván Valentín, KP3IV
Secretario y Custodio
PR/VI VFC INC.

Julio Díaz Santiago

Julio Díaz Santiago KP3JD
Presidente
PR/VI VFC INC.